

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	110013335020201900337 00
ACCIONANTE:	GRACIANO SAMACA ROSALES
ACCIONADO:	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante auto de 16 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
JUEZ

PRV

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 04 de octubre de 2019 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

¹ En 1 folio del expediente.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f4dfac58c85016ba384f8572f375f12e65211be85d2fed6c15377b5235174d4

Documento generado en 01/10/2021 01:18:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	110013335020201900348 00
ACCIONANTE:	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ VELA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante auto del 31 de enero de 2020¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
JUEZ

PRV

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 04 de octubre de 2019 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ En 1 folio del expediente.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c97a4936768117b8ff3853ffe39432eea575d6637a1b964393fdd59bc7278826

Documento generado en 01/10/2021 01:18:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR 110013335020202100015 00
ACCIONANTE:	KEVIN STEVEN CEDEÑO ROMERO
ACCIONADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA y SOACHA CIUDAD LUZ SA ESP - SOCILUZ SA ESP
VINCULADO:	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA y CODENSA SA ESP

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 Código General del Proceso (CGP), evidencia la suscrita, que estando el proceso para reanudar audiencia de pacto de cumplimiento, la apoderada de Codensa SA ESP, presenta digitalmente solicitud de declaratoria de nulidad de lo actuado, a partir del 22 de junio de 2021, fecha en la cual se notificó el auto de 15 de febrero del mismo año, comoquiera que considera vulnerados sus derechos al debido proceso, defensa y contradicción, por indebida notificación de dicha providencia.

Así las cosas, por la Secretaría del Despacho córrase traslado por tres (3) días a la contraparte de la solicitud de nulidad impetrada por la vinculada, de conformidad con el inciso 2º del artículo 110 y 4º del artículo 134 del CGP, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Se reconoce personería a la abogada Susana Patricia Rodríguez Peña, portadora de la TP 265.809 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de Codensa SA ESP¹.

De igual manera, se reconoce personería al doctor Javier Alfonso Gnecco Campo, portador de la TP 78.385 del C. S. de la J., como apoderado de la Empresa de

¹ Expediente digital archivo "28".

Transporte del Tercer Milenio Transmilenio SA, según poder remitido de manera virtual en dos (2) folios².

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

JUEZ

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c828168c700b72d8ef20b679bf5011187e1dae3ed56feeb956f29ba23c3727

Documento generado en 01/10/2021 01:18:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Expediente digital archivo "34".